Resolución Directoral
N° 328 -2017-SENACE/DRA

Lima, 19 JUN. 2017

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 02045-2017, del 10 de mayo de 2017 y 02045-2017-1, del 16 de junio de 2017, presentados por **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20508720921), por medio de su gerente general Giovanni Carlino Goyzueta Puccio, identificado con D.N.I. N° 06408831; y el Informe Técnico Legal N° 0238-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 17-A se establece el procedimiento de modificación;

Que, por Resolución Directoral N° 293-2016-SENACE/DRA, del 21 de noviembre de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobó la inscripción de la empresa **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos). El artículo 2 de dicha Resolución precisó la conformación de cada uno de los equipos profesionales multidisciplinarios de la consultora. El artículo 4 estableció la vigencia de la inscripción por el plazo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de dicha Resolución Directoral; es decir, hasta el 22 de noviembre de 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 081-2017-SENACE/DRA, del 2 de febrero de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace, aprobó la renovación de la inscripción de la empresa **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería. El artículo 2 de dicha Resolución precisó la conformación del equipo profesional multidisciplinario para este subsector. El artículo 3 estableció la vigencia de la renovación de inscripción por el plazo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de dicha Resolución Directoral, es decir, hasta el 3 de febrero de 2020;

Que, mediante Número de Trámite 02045-2017, del 10 de mayo de 2017, **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos) y Minería por la incorporación de una (1) especialista a sus equipos profesionales multidisciplinarios;

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710

Que, a través del Auto Directoral N° 111-2017-SENACE/DRA, del 9 de junio de 2017, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0215-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** las observaciones efectuadas a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación respectiva;

Que, mediante Número de Trámite 02045-2017-1 del 16 de junio de 2017, **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** presentó, dentro del plazo establecido, la subsanación a las observaciones planteadas a través del Auto Directoral N° 111-2017-SENACE/DRA; en el mismo documento precisó, en el Formulario DRA-01, que su solicitud incluye el retiro de una profesional a ser reemplazada por la profesional a incorporar;

Que, para el análisis de la solicitud de modificación y de la subsanación de observaciones, la Unidad del Registro Nacional de Consultoras emitió el Informe Técnico-Legal N° 0238-2017-SENACE-DRA/URNC, de fecha 19 de junio de 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444); en el referido Informe, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de modificación de los equipos profesionales inscritos en los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos) y Minería a **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** en vista que la profesional a incorporar, Pamela Irene Domínguez Espinoza (Sociología), cumple con acreditar los requisitos de los artículos 9 y 17-A del Reglamento, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J; y en vista que la solicitud de retiro de la profesional Patricia Velásquez Ramírez (Sociología) cumple con los requisitos del Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los equipos profesionales multidisciplinarios inscritos en los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos) y Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20508720921), por la incorporación de la profesional Pamela Irene Domínguez Espinoza (Sociología) y el retiro de la profesional Patricia Velásquez Ramírez (Sociología).

Artículo 2.- Como consecuencia de la modificación de los equipos profesionales multidisciplinarios inscritos en los subsectores Energía (Electricidad e Hidrocarburos) y Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, descrita en el artículo precedente, estos quedan conformados de la siguiente manera:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Alfredo David Lescano Lozada (Ingeniería Industrial). Oscar Edmundo Yangali Iparraguirre (Ingeniería Mecánica Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Manuel Rivera Villegas (Ingeniería Geológica).

1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Ricardo Martín Ames Ramello (Ingeniería Forestal). Giovanni Carlino Goyzueta Puccio (Ingeniería Ambiental). Miguel Remigio Mangualu (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Mónica Velásquez Espinoza.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Pamela Irene Domínguez Espinoza (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Pilar Gladys Domínguez Espinoza (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Alfredo David Lescano Lozada (Ingeniería Industrial).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Manuel Rivera Villegas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Ricardo Martín Ames Ramello (Ingeniería Forestal). Giovanni Carlino Goyzueta Puccio (Ingeniería Ambiental). Miguel Remigio Mangualu (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Mónica Velásquez Espinoza.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Pamela Irene Domínguez Espinoza (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Pilar Gladys Domínguez Espinoza (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Alfredo David Lescano Lozada (Ingeniería Industrial).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Manuel Rivera Villegas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Ricardo Martín Ames Ramello (Ingeniería Forestal). Giovanni Carlino Goyzuela Puccio (Ingeniería Ambiental). Miguel Remigio Mangualú (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Mónica Velásquez Espinoza.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Pamela Irene Domínguez Espinoza (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Pilar Gladys Domínguez Espinoza (Economía).

Artículo 3.- La aprobación de la presente modificación no altera la vigencia, términos ni plazos establecidos en la Resolución Directoral N° 293-2016-SENACE/DRA, del 21 de noviembre de 2016 y en la Resolución Directoral N° 081-2017-SENACE/DRA, del 2 de febrero de 2017.

Artículo 4.- PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.

Artículo 5.- PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SOCIEDAD ANONIMA CERRADA podrá solicitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia en el subsector Transportes, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710